



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 MAR. 2022

Rad. No. 005-2019-01208-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DEMANDADO: MARÍA HELENA BALLESTEROS VELÁSQUEZ y otros

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del poder otorgado al abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA como apoderado de la parte demandante, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Como apoderado judicial de la parte demandante, se reconoce al abogado JUAN PABLO LUGO BOTELLO los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 93).

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados se notificaron personalmente del mandamiento de pago proferido en el presente asunto (fls. 141 y 144), y dentro del término propusieron excepciones de mérito.

No obstante, y en virtud a que el presente asunto es de MENOR CUANTÍA, no se tienen en cuentas las excepciones de mérito que formularon los demandados pues al efecto, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, "*Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto*".

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 22
Fijado hoy 02 MAR 2022 a las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria